CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SHA-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Entre los suscritos **JOSÉ RAMIRO LUNA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.249.047 expedida en Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Chinácota, Norte de Santander, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, entidad territorial con domicilio en la Carrera 4 No. 4-01, Palacio Municipal, identificada con NIT 890.503.106-0, que en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, por una parte y por la otra **HANS NICOL SALAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.576.173, quien en calidad de jefe Regional Norte, debidamente facultado para contratar en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución No. 086 del 7 de julio de 2021, obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., identificada con NIT 900.062.917-9, sociedad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, constituida por Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada mediante Acta No. 30 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 28 de febrero de 2022 bajo el No. 02798068 del Libro IX, con estatutos reformados, entre otras, mediante las escrituras públicas Nos. 324 del 26 de julio de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el No. 01069510, No. 729 del 19 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739, No. 1321 del 31 de julio de 2007 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el número 01148268, No. 1298 del 20 de mayo de 2008 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el número 01223209, No. 1283 del 30 de mayo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317420, No. 1400 del 11 de junio de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el número 01304803, No. 291 del 8 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el número 01360901, No. 2607 de 2 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el número 01405518, No. 3487 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaría 64 del Círculo de Bogotá inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el número 01429039, No. 0039 de 13 de enero de 2011 otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el número 01445074, No. 01334 de 26 de mayo de 2011 otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá inscrita el 30 de mayo de 2011 bajo el número 01483497, No. 02562 de 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el número 01529855, No. 4211 de 20 de junio de 2012 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el número 01646580 y No. 3975 del 31 de julio de 2012 otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el número 01658892, y las demás reformas que constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01554425, quien en adelante se denominará SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1) Que, de conformidad con los estudios previos, el cliente requiere contratar la prestación de los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales necesarios para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de sus funciones. 2) Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 (Área de reserva), el Operador Postal Oficial** o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. **3) Que el Decreto 2854** del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: "Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de

la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.". 4) Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. presentó oferta para la prestación de los servicios requeridos, la cual hace parte integral del presente contrato. 5) Que, mediante la Resolución No. 327 del 14 de octubre de 2026, el cliente justificó la contratación directa con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. de la prestación de los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia para el normal desarrollo de sus funciones. 6) Que el cliente cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 3001 del 30 de septiembre de 2026. 7) Que, por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera el Municipio de Chinácota, en las modalidades de correo certificado (urbano, nacional e internacional), dirigido (urbano), masivo (urbano y nacional), corra (urbano y nacional) y cualquier otro servicio que se encuentre vigente en el portafolio de servicios de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.: 1)** Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la oferta. **2)** Recibir en las instalaciones del Cliente la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **3)** En caso de pérdida de un envío **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes, previa la investigación operativa correspondiente. **4)** Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. **5)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. **6)** Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del cliente**,** sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. **7)** Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. **8)** Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado. **9)** Suministrar guías del servicio Postexpress y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud del cliente. **10)** Informar oportunamente al cliente**,** sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **11)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **13)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: 1)** Pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecidas. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4)** Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el Cliente**.** Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. **5) Corregir o modificar las planillas** de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **6)** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **7)** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento total del valor pactado, lo que suceda primero. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** Para efectos legales y fiscales, el valor

del presente contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000), que EL CLIENTE pagará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.,** por mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos. PARÁGRAFO **PRIMERO:** Las facturas deberán contener el número de cuenta a la que se hará la transferencia y acompañarse de las planillas de imposición y demás soportes respectivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como anexo de cada factura y para proceder a su pago, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá presentar** certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes, así como de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las tarifas que se cobrarán al cliente por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato. En el evento en que estas tarifas se incrementen, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicarlo por escrito al cliente para liquidar el servicio con el nuevo incremento, sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El cliente reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., equivalentes a la tasa del interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 6 de la Ley 598 de 2000. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago** que el cliente deba hacer a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 3001 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.01.07 "Comunicación y Transporte (mensajería)", y por el registro presupuestal que se expida para el efecto. **OCTAVA: INDEMNIZACIÓN.-** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009. **NOVENA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.–** El presente contrato interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y, en lo no regulado por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. En cuanto a la competencia jurisdiccional, se sujeta a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula compromisoria. **DÉCIMA: TERMINACIÓN. – El presente contrato se dará** por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan** imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el agotamiento de los recursos. **4.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. –** Las partes intervinientes en el presente contrato buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual; para tal efecto, acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier otro mecanismo extrajudicial. **DUODÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias a un tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, integrado por un (1) árbitro único, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, por dicho Centro, quien decidirá en derecho. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes** no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. como de la información del cliente. En desarrollo del presente contrato tendrán

calidad de confidenciales todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del cliente, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Entre el cliente, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno; en consecuencia, el cliente únicamente se obliga a pagar a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser de tracto sucesivo, el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización**. DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., por intermedio de su jefe Regional, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad ni su representante se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita del cliente y, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Cliente a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, quien ejercerá las siguientes funciones: **a) Exigir a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. la ejecución** idónea y oportuna del objeto contratado. **b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes; c) Aprobar las facturas y expedir la certificación de cumplimiento; d) Proyectar** el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. designará un responsable para el control de la correcta ejecución del presente contrato, quien será el Jefe Regional o el Profesional de Mercado corporativo que este designe. **VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.- Para efectos del presente contrato, EL CLIENTE tiene la condición de responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la correspondencia y en los envíos que entregue para su curso, y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. la de encargado del tratamiento, en los términos de los literales d) y e) del artículo 3 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Sección 5 del Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015. En consecuencia, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se obliga a: 1. Guardar reserva sobre todos los datos personales que conozca o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2. Custodiar los datos personales e impedir su acceso a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. 3. Tratar los datos únicamente para la ejecución del objeto contratado y conforme a las instrucciones del CLIENTE, sin destinarlos a un fin distinto. 4. No revelar, transferir, ceder ni comunicar a terceros las bases de datos o los datos contenidos en ellas, por ningún medio, salvo autorización expresa del CLIENTE o mandato legal. 5. Adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. 6. Comunicar al CLIENTE cualquier incidente que pueda afectar la seguridad de los datos personales, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca o se tenga conocimiento de él, para que se adopten oportunamente las medidas correctivas. 7. Poner en conocimiento de su personal las obligaciones previstas en la presente cláusula y velar por su cumplimiento. 8. Finalizada la prestación del servicio, devolver o destruir los datos personales y los soportes que los contengan, salvo que exista una disposición legal que exija su conservación. Estas obligaciones subsistirán aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la acreditación de que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato no se exige la constitución de

garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija** el domicilio de las partes contratantes en el municipio de Chinácota, Norte de Santander.

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JAVIER EDUARDO REYES SILVA	JENNIFER GAMBOA LEÓN	LISETH JOHANA CHACÓN GALVIZ
Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Secretaria de Hacienda